



RESOLUCIÓN del Director Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel por la que se otorga el Permiso de investigación para recursos de la Sección C) Arcillas, Arenas caoliníferas y Leonarditas denominado "LA DESEADA" nº 6577, en el término municipal de Palomar de Arroyos (Teruel).

Vista la solicitud presentada con fecha 15 de enero de 2020 por la empresa "HISPANO MINERA DE ROCAS, SL.", del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) Arcillas y Arenas caoliníferas, denominado "LA DESEADA" nº 6577, sobre 1 cuadrícula minera en el término municipal de Palomar de Arroyos, provincia de Teruel y resultando los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 15 de enero de 2020 D. José Francisco Huesa Orta, en representación de la mercantil "HISPANO MINERA DE ROCAS, SL" solicitó el Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) Arcillas y Arenas caoliníferas, denominado "LA DESEADA" nº 6577, sobre 1 cuadrícula minera en el término municipal de Palomar de Arroyos.

El 20 de enero de 2020 desde este Servicio Provincial se le informa al promotor del carácter franco y registrable de la cuadrícula solicitada, así como de la cuantía del depósito que lleva consigo la apertura del correspondiente expediente, recordándole a su vez los trámites que debe seguir para continuar con su tramitación del mismo.

Con fecha 12 de febrero de 2020 el promotor presenta justificante de pago del depósito correspondiente a la tramitación del expediente, correspondiente a la cuadrícula minera solicitada. Con fecha 10 de marzo de 2020, en plazo, el promotor presenta ejemplares del Proyecto de Investigación y Plan de Restauración relativos a dicho Permiso, por un periodo de 9 Meses y los preceptivos justificantes de viabilidad y cumplimiento del título VIII de la Ley de Minas.

Segundo. - El 30 de abril de 2020 se admitió definitivamente esta solicitud sobre una superficie de 1 cuadrícula minera, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente a extracto de dicha admisión definitiva tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 133 de fecha 23/06/2021 y en el Boletín Oficial del Estado nº 262 de fecha 02/11/2021.

Tercero. - Mediante escrito de fecha 07 de enero de 2021 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe al Ayuntamiento de Palomar de Arroyos, sobre el permiso de investigación pretendido,

Cuarto. - En el periodo de información pública correspondiente a la admisión definitiva no se recibe ninguna alegación a la tramitación del Permiso de Investigación de que se trata.

Quinto. - De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 60 de 28 de marzo de 2022. No se han recibido alegaciones en la fase de Información Pública correspondiente al Plan de Restauración.

Sexto. - Con fecha 18 de abril de 2023 fue emitido informe favorable por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre el plan de restauración, fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 2.347,00 €

Séptimo. - En cumplimiento con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha 08/08/2023 técnico de la Sección de Minas realiza visita de inspección a la zona correspondiente al Permiso de Investigación solicitado, recorriendo la cuadrícula correspondiente, comprobándose que no ha habido ningún tipo de actuación minera en el perímetro que delimita Derecho Minero de que se trata.

Octavo. - Con fecha 09/08/2023 el jefe de la Sección de Minas de Teruel emite informe favorable al otorgamiento del Permiso de Investigación de que se trata.



Fundamentos de Derecho

Primero. - La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por los artículos 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa HISPANO MINERA DE ROCAS SL ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo. - De acuerdo con el artículo 12.2.c) del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, se establece como uso o actividad prohibida el otorgamiento de nuevos aprovechamientos mineros en el ámbito de Lugar de Interés Geológico. Teniendo en cuenta que las únicas labores proyectadas para esta actividad lo son meramente de Investigación, que no de aprovechamiento, se considera que no existe inconveniente en autorizar dichas labores.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y una vez visto el informe emitido por técnico de la Sección de Minas de Teruel con fecha 09 de agosto de 2023

RESUELVO:

Primero. Otorgar a la empresa HISPANO MINERA DE ROCAS, SL con C.I.F. B-44207116 y domicilio en Calle Villa de Chiprana, nº 40 bajo C, de Zaragoza, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: LA DESEADA. Número: 6.577

Fecha solicitud: 15 de enero 2020

Término Municipal: Palomar de Arroyos . Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: Arcillas, Arenas caoliníferas, Leonarditas.

Superficie: 1 cuadrícula minera.

Periodo de vigencia: nueve meses

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración. Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.

Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
Pp 1	00° 46' 20"	40° 47' 00"
2	00° 46' 00"	40° 47' 00"
3	00° 46' 00"	40° 46' 40"
4	00° 46' 20"	40° 46' 40"

En la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero LA DESEADA. Número: 6577

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en el mes de febrero de 2020, según el cual los trabajos de investigación minera en dicho término consistirán



principalmente en: realización de una cartografía geológica; realización de 2 sondeos con recuperación de testigo con una profundidad de 30 m; 2 calicatas de dimensiones de 10 m de longitud por 1 m de anchura y 4 ó 5 m de profundidad y análisis químicos de las muestras obtenidas, No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la mercantil titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 5.- Asimismo, antes de iniciarse los trabajos se deberá depositar una Fianza de 2.347,00€ para la ejecución de 2 calicatas y 2 sondeos, para hacer frente a las labores de restauración.
- 6.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 7.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 8.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en el mes de febrero de 2020, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de abril de 2023.



III

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente